

Precios de suscripción

Franqueo concertado

Precios de inserción

	Pesetas
LOGROÑO ...	Un mes... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
	Un año... 20'50
FUERA DE LA CAPITAL...	Un mes... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,  
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Exema. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 7 de Septiembre.)

## GOBIERNO CIVIL

### Circular 1609

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 4 del actual, aparece publicada la Real orden circular siguiente:

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN CIRCULAR

S. M. el Rey (Q. D. G.), se ha servido disponer que en el plazo de un mes, á contar desde la publicación de la presente circular en la *Gaceta*, los Gobernadores civiles envíen á este Ministerio una nota, en la que consten los siguientes extremos: 1.º, pueblos de la provincia en que se celebre Mercado los domingos y clase de estos Mercados; 2.º, cuáles de estos Mercados son tradicionales; 3.º, permisos para celebrar Mercados dominicales que han sido concedidos por el Gobierno desde Marzo de 1904 hasta 1.º de Febrero de 1907, y casos en que para ser concedidos se ha abier-

to la correspondiente información.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1907.

#### CIERVA

Sr. Gobernador civil de....

Lo que se publica en este periódico oficial á fin de que los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que celebren Mercado en domingo, remitan á este Gobierno con la mayor urgencia, y siempre y en todo caso dentro del término de ocho días, los datos y noticias que en la preinserta Real orden se interesan sin dar lugar á nuevas exhortaciones, ya que se trata de un importante servicio de facilísimo cumplimiento.

Logroño 6 Septiembre de 1907.

El Gobernador,  
Fernando G. Regueral

#### SECCIÓN 1.º—CIRCULAR

1610

El Sr. Director general de Administración con fecha 3 del actual, me dice lo siguiente: «Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Domingo Martínez como apoderado de D. Francisco Berguilla, contra providencia de ese Gobierno desestimando por extemporáneo otro del mismo alzándose de unas multas impuestas por la Alcaldía de Villamediana por pastoreo abusivo de ganado vacuno, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.» Y he dispuesto hacerlo público

por medio de este periódico oficial, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Logroño 7 Septiembre de 1907.

El Gobernador,  
Fernando G. Regueral

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Don Francisco Alcalde, Presidente de la Audiencia y de la Junta provincial del Censo electoral de Logroño;

Por la presente y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 12 de la ley Electoral y Real orden de 26 de Agosto último, se convoca á la Junta provincial del Censo electoral para que el día 20 y hora de las diez, se reuna en la sala de la Audiencia provincial con objeto de proceder á su constitución.

Hecha la designación de los vocales de la Junta provincial, se ha designado también como previene el párrafo penúltimo del artículo 11, otros tantos suplentes de las respectivas categorías en la forma siguiente:

Del Sr. Director del Instituto general y técnico D. Venancio García Espinosa, será suplente el Vice-Director D. Joaquín Elizalde Eslava.

Del Sr. Decano del Colegio de Abogados D. Rufino Crespo, será suplente D. Antonio Gutiérrez Bárcenas.

De D. Antonio Pérez Fernández, Notario más antiguo con residencia en la capital, será suplente el Notario D. Nicolás Rodríguez Terriño.

Del Sr. Vocal de la Junta provincial de Reformas Sociales, el que resulte elegido al constituirse dicha Junta.

Del Sr. Jefe provincial de Estadística D. Federico López, será suplente D. Heraclio García, Auxiliar 2.º

De D. Ricardo Francia, Presidente del Sindicato y Jurado de Riegos, será suplente el Vicepresidente D. Gregorio Castellanos.

De D. Ricardo Viguera, Presidente de la Cámara de Comercio, lo será el Vicepresidente D. Pedro Atilano Ochoa.

De D. Francisco de Luis y Tomás, Presidente del Círculo Católico de Obreros, lo será el Vicepresidente D. Eduardo Casuso.

De D. Juan Cabré, Presidente de la «Unión Obrera», será suplente el Vicepresidente D. Adrián Díaz.

De D. Juan Bacaicoa, Presidente de la Sociedad de Agricultores, será suplente D. Juan Barrie.

De D. Adrián Díaz, Presidente de la Asociación de Obreros en Madera, lo será el Vicepresidente D. Prudencio Bacaicoa.

De D. Pedro Rosáenz, Presidente de la Asociación de Obreros Zapateros, será suplente el Vicepresidente D. Celedonio Muro.

De D. Antolín Moreno, Presidente de la Asociación de Obreros «Hierro y Metales», será suplente el Vicepresidente D. Elicio Azuara.

De D. Pedro Sardá, Presidente de la Asociación de Obreros toneleros, será suplente el Vicepresidente D. Rufino López.

Y de D. José García, Presidente de la Asociación de Practicantes, lo será el Vicepresidente Don Tomás Rodríguez.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Logroño 9 de Septiembre de 1907 —El Presidente, Francisco Alcalde.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**CENICERO**

1592

Formado por la Comisión de Hacienda de este Municipio el proyecto del presupuesto ordinario para el año próximo de 1908, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo señalado.

Cenicero 1.º de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Gabriel Artacho.

**SOTO DE CAMEROS**

1596

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal para el próximo año de 1908, queda expuesto al público por término de quince días, contados desde esta fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que sea examinado por cuantas personas lo deseen y presenten las reclamaciones que crean oportunas.

Soto de Cameros 1.º de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Pedro Ramírez.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

1604

Don Carmelo Barrón y Sáenz, Juez municipal de esta ciudad, ejerciendo funciones del de instrucción;

Por la presente, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y Policía judicial, que practiquen y manden practicar diligencias en averiguación del paradero de las alhajas y efectos, que después se detallan y que fueron sustraídas del domicilio de Doña Manuela Marañón, en esta capital, en dos de Junio último, y los pongan á disposición de este Juzgado si fueren habidos, así como á los autores del robo, y sujetos en cuyo poder se encuentren actualmente los objetos reseñados, si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha en el sumario que instruyó por indicado robo, y por diez días.

Dado en Logroño á treinta y uno de Agosto de mil novecientos siete.—Carmelo Barrón.—Por su mandato; Zacarías Brezmes.

*Alhajas y efectos robados:*

- 1.º Un reloj de oro repetición que tiene en la esfera «Alejandro Mardurga».
- 2.º Seis cubiertos de plata con las iniciales M. M.
- 3.º Ocho cuchillos de plata, seis con iniciales M. M. y otro con la de L. U.
- 4.º Un alfiler de oro, figurando una corona con tres amatistas.
- 5.º Otro alfiler de plata con varias piedras de regular tamaño y finas.
- 6.º Tres botones de oro y piedras

para pechera, siendo la montura interior en forma de medisa luna.

7.º Varias monedas de plata cinco pesetas, estando una de ellas muy manchada por los cantos con una gran mancha negra.

8.º Dos pañuelos blancos de seda de bolsillo con las iniciales A. M. en colores.

9.º Otro pañuelo de encaje de Nipis todo bordado.

10. Un alfiler de plata sobre dorada con perlas formando un lazo; y

11. Una bolsa de cuero negro.

1590

Don Andrés Braña Bermúdez, Juez de instrucción de esta villa y su partido;

Hago saber: Que el día veinticuatro del actual y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el de igual clase de Cervera del río Alhama, la segunda subasta de los bienes que luego se dirán embargados á Pedro Sanz, en el sumario que se le siguió sobre lesiones; advirtiendo á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación con la rebaja del veinticinco por ciento, y que deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de tasación, y que los títulos de propiedad serán de cuenta del comprador.

Dado en Acreda á cuatro de Septiembre de mil novecientos siete.—Andrés Braña.—Por su mandato; Vicente de la Mata.

*Bienes que se subastan:*

*Pesetas*

- 1.º Una heredad secano en Regajo de la Pedreguera, de cabida de sesenta y tres áreas; linda al Regajo, monte y barranco; tasada en. . . . . 100
- 2.º Idem secano en Navalmediano, de veintiuna áreas; lindante á monte por los cuatro puntos cardinales; su valor. . . . . 30
- 3.º Otra idem secano en la Solana de Navalmediano, de una fanega de cabida; lindante á monte por los cuatro puntos cardinales; su valor. . . . . 30
- 4.º Otra idem secano en idem de veintiuna áreas; lindante á monte por los cuatro puntos cardinales; su valor. . . . . 30
- 5.º Otra idem en Regajo de treinta y seis áreas setenta y cinco centiáreas; lindante al Este y Oeste, acequia; al Sur, Simón Lapeña, y al Norte, barranco regadío eventual; su valor. . . . . 110
- 6.º Otra idem en Regejo, regadío eventual de treinta y ocho áreas cincuenta centiáreas; lindante Este y Oeste, monte; Sur, barranco y senda; su valor. . . . . 100
- 7.º Otra idem en Navas, secano de diecisiete áreas cincuenta centiáreas; lindante Andrés Ruiz, Jerónimo Zapatero y monte; su valor. . . . . 40

**Audiencia provincial de Logroño**

1549

Licenciado Don Luis Gaspar y Rodrigo, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño.

Certifico: Que en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de esta Capital, que han de ser vistas ante el Tribunal del jurado, durante el tercer cuatrimestre del presente año, se han señalado los días siguientes:

PROCESADOS	DELITO	DÍA SEÑALADO
Arturo Zacarías Urzúa é Isasi.	Falsificación.	15 Noviembre.
María Fuertes González.	Corrupción menores.	16 id.
Julián Rodríguez Alvarez.	Robo.	18 id.

y celebrado el correspondiente sorteo de jurados de dicho partido, ha correspondido serlo á los señores siguientes:

NOMBRES	DOMICILIO
<i>Cabezas de familia</i>	
Don Marcos Ruiz Navarro	Alberite
» Angel Gómez Díez	Albelda
» Francisco del Campo Lacorzana	Cenicero
» Victoriano Lacorzana Bobadilla	Id
» Atanasio Sáenz Medrano	Ribafrecha
» Ecequiel Velasco Bustamante	Id
» Manuel Barriobero García	Entrena
» Segundo Fernández Pinedo	Fuenmayor
» Justo Pascual Martínez	Hornos
» Lorenzo Balanza Torralba	Logroño
» Antonio Barruso Fernández	Id
» Felipe Calleja López Castro	Id
» Juan Esteban Muñoz	Id
» Casimiro Hurtado Mesanza	Id
» Gregorio Cuadra Calderón	Nalda
» Antonio Lacalzada Ormaechea	Logroño
» Francisco Orío Villanueva	Murillo
» José Sáenz Martínez	Leza
» Baldomero Puerta Alonso	Logroño
» Florentino Manzaneda Marín	Lardero
<i>Capacidades</i>	
Don Inocente Zorzano Gutiérrez	Agoncillo
» Emilio Ramírez Ochagavía	Albelda
» Antonio Caro Sáenz	Cenzano
» José Cabezón García	Clavijo
» Felipe Izarra Aragón	Fuenmayor
» Santiago Barruso Hijón	Logroño
» Donato Gayo Martínez	Id
» Luis Heredia Gil	Id
» Gregorio Ochoa Ortega	Id
» Pío Remírez Santolaya	Id
» Félix Sánchez Caro	Lardero
» Valentin Martínez Portillo	Murillo
» Marceliano Díaz Riaño	Medrano
» Tomás Martínez Santos	Navarrete
» Nicolás Alba Aragón	Nalda
» Víctor Ruiz Clavijo	Ribafrecha
<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia</i>	
Don Miguel Briz Navajas	Logroño
» Pedro Bergasa Muñoz	Id
» Braulio Balda la Mora	Id
» Aquilino Bastida	Id
<i>Capacidades</i>	
Don Ramón Castroviejo Navajas	Logroño
» Luis Díez del Corral Bravo	Id

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma según dispone el artículo 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Logroño á veintiseis de Agosto de mil novecientos siete.—El Vice-Secretario, P. I., Félix Gazo.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Alcalde.

# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

## Provincia de Logroño

1365

RELACION de los montes exceptuados de la desamortización y declarados de interés general y utilidad pública, según lo establecido en el artículo 8.º de la ley de 30 de Agosto de 1896, art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1897 y 1.º del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901.

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA TOTAL Hectáreas	CABIDA FORESTAL Hectáreas
<b>MONTES DE LOS PUEBLOS</b>							
<b>PARTIDO JUDICIAL DE NAJERA</b>							
56	Villavelayo.	Mostajares á Pan Crudo.	A la comunidad de Canales, Mansilla y Villavelayo.	N.—Con términos municipales de Ezcaray y San Millán de la Cogolla. E.—Con término municipal de Viniegra de Abajo. S.—Con río Calamantios y término municipal de Mansilla. O.—Con monte comunero Fuente el Cerro á la Cruz de la Demanda.	Fagus Sylvática	2575	2575
57	Idem.	Rebollar.	Al pueblo de Villavelayo.	N.—Con tierras labrantías. E.—Con tierras labrantías. S.—Con tierras labrantías. O.—Con tierras labrantías.	Quercus sessiliflora.	300	300
58	Villaverde.	Campastro.	Al pueblo de Villaverde.	N.—Con tierras labrantías y el río. E.—Con término municipal de Tobía. S.—Con término comunero de Anguiano, Matute y Tobía. O.—Con término comunero de Anguiano, Matute y Tobía.	Idem.	70	70
59	Viniegra de Abajo.	Cobacho Rubio y Teilo.	Al pueblo de Viniegra de Abajo.	N.—Con río Najerilla. E.—Con río Frío. S.—Con río Frío. O.—Con término municipal de Mansilla.	Quercus ilex.	315	315
60	Idem.	Garbey y Umbría.	Idem.	N.—Con la Sierra de Ocipo. E.—Con término municipal de Ventrosa. S.—Con río Najerilla. O.—Con término comunero de Villavelayo, Canales y Mansilla.	Fagus sylvática.	771	771
61	Idem.	Garganta (La).	Idem.	N.—Con término comunero de Anguiano, Matute y Tobía. E.—Con término municipal de Ventrosa. S.—Con términos comuneros de Villavelayo, Canales y Mansilla. O.—Con camino de Ojijo á Ezcaray y término comunero de Villavelayo, Canales y Mansilla.	Idem.	199	199
62	Idem.	Malmaterna.	Idem.	N.—Con tierras labrantías y río que baja de Viniegra de Arriba. E.—Con término municipal de Viniegra de Arriba. S.—Con provincia de Soria. O.—Con término municipal de Mansilla y comuneros.	Quercus sessiliflora.	300	300
63	Idem.	Ninollas.	Idem.	N.—Con término municipal de Ventrosa. E.—Con término municipal de Ventrosa. S.—Con término de Viniegra de Arriba. O.—Con río Frío.	Fagus Sylvática	400	400
64	Viniegra de Arriba.	Collado de San Millán.	Al pueblo de Viniegra de Arriba.	N.—Con término municipal de Ventrosa y tierras labrantías. E.—Con provincia de Soria. S.—Con provincia de Soria. O.—Con término municipal de Viniegra de Abajo.	Quercus tozza.	600	600
65	Idem.	Robledal.	Idem.	N.—Con término municipal de Ventrosa. E.—Con provincia de Soria. S.—Con monte Collado de San Millán, del mismo pueblo. O.—Con tierras labrantías.	Quercus lusitánica.	500	500
<b>TOTALES.</b>						<b>33160</b>	<b>33120</b>

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA TOTAL Hectáreas	CABIDA FORESTAL Hectáreas
<b>PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA</b>							
66	Escaray. . . . .	Demanda y agregados. . . . .	Al pueblo de Escaray.	N.—Con término municipal de Ojacastro y tierras labrantías. . . . . E.—Con término municipal de Pazuengos y partido judicial de Nájera. S.—Con partido judicial de Nájera. . . . . O.—Con provincia de Burgos, términos municipales de Valgañón y Zorraquín. . . . .	Fagus sylvática	11536	8746
67	Grañón. . . . .	Monte alto. . . . .	Al pueblo de Grañón y comunero Morales y Corporales. . . . .	N.—Con términos municipales de Morales, Corporales y terreno forestal de particular. . . . . E.—Con términos municipales de Santurde y Corporales. . . . . S.—Con término municipal de la Aldea Antondeluna. . . . . O.—Con término municipal de Villarta-Quintana y monte Campo de las Hijuelas. . . . .	Quercus tozza.	465	465
68	Manzanares de Rioja. . . . .	Monte Uso ó Hayedo. . . . .	Al pueblo de Manzanares de Rioja. . . . .	N.—Con término de Gallinero, camino de Gallinero y tierras labrantías. E.—Con partido judicial de Nájera. . . . . S.—Con término municipal de Pazuengos. O.—Con términos municipales de Santurdejo y Gallinero. . . . .	Quercus sessiliflora. . . . .	775	775
69	Ojacastro. . . . .	Monte Grande. . . . .	Al pueblo de Ojacastro. . . . .	N.—Con divisoria de Rufria y barranco de Monte Grande á Artuzu. . . . . E.—Con tierras labrantías. . . . . S.—Con tierras labrantías y camino Zabarrula. . . . . O.—Con términos municipales de Valgañón y Villarta-Quintana, separados por el de Redecilla de la provincia de Burgos. . . . .	Quercus tozza.	755	600
70	Idem. . . . .	Monte Mayor. . . . .	Idem. . . . .	N.—Con término municipal de Escaray. E.—Con Vallegonzalo y pago de Quería y carretera de Santo Domingo á Escaray. . . . . S.—Con término municipal de Santurdejo. . . . . O.—Con términos municipales de Santurdejo y Pazuengos. . . . .	Fagus sylvática	1441	1181
71	Idem. . . . .	San Quílez. . . . .	Idem. . . . .	N.—Con términos municipales de Escaray y Zorraquín. . . . . E.—Con término municipal de Zorraquín. . . . . S.—Con camino de Amunartia y tierras labrantías. . . . . O.—Con camino de Amunartia y tierras labrantías. . . . .	Idem. . . . .	202	184
72 al 75	Pazuengos. . . . .	Vallilengua. . . . .	Al pueblo de Pazuengos. . . . .	N.—Con tierras labrantías, barranco de Calabazares, pueblo de Pazuengos y río del Hayornal ó de Pazuengos. . . . . E.—Partido judicial de Nájera en jurisdicción de San Millán de la Cogolla por los cerritos de los rincones, Valdelacode, Mosquijal, Solana de la Rad, La Barranca, Majada y cerro de Poçigas, Majada de los Lazos, Majada Morena, Lomilla de los Bernalles, Majada de Vuar-tico, Majada de Yelgar, Tres Aguas y barranco de Campos Largos. . . . . S.—Partido judicial de Nájera en jurisdicción de San Millán de la Cogolla por la divisoria Loma de las Mesas, hasta el cerro de Cabeza Parda. . . . . O.—Jurisdicción de Escaray en su monte Demanda y agregados núm. 66 por la divisoria que baja desde San Lorenzo y Cabeza Parda, hasta el cerro de Piquilla y desde este barranco de la Raya. . . . .	Fagus sylvática y Quercus tozza. . . . .	2640	2650